



## **RESOLUCIÓN N° 0814-2023-ANA-TNRCH**

**Lima, 31 de octubre de 2023**

|                   |                                            |
|-------------------|--------------------------------------------|
| <b>N° DE SALA</b> | : Sala 1                                   |
| <b>EXP. TNRCH</b> | : 343-2023                                 |
| <b>CUT</b>        | : 151790-2022                              |
| <b>IMPUGNANTE</b> | : Municipalidad Distrital de Pampas Grande |
| <b>MATERIA</b>    | : Procedimiento administrativo general     |
| <b>SUBMATERIA</b> | : Improcedente por extemporáneo            |
| <b>ÓRGANO</b>     | : AAA Huarmey-Chicama                      |
| <b>UBICACIÓN</b>  | : Distritos : Pampas Grande                |
| <b>POLÍTICA</b>   | : Provincia : Huaraz                       |
|                   | : Departamento : Ancash                    |

**Sumilla:** El recurso de apelación será declarado improcedente por extemporáneo, cuando se interpone luego de vencido el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo.

**Marco normativo:** Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Sentido:** Improcedente.

### **1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO**

El recurso de apelación formulado por la Municipalidad Distrital de Pampas Grande contra la Resolución Directoral N° 139-2023-ANA-AAA.HCH, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama en fecha 10.03.2023, que desestimó su solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica por no haber presentado las publicaciones del Aviso Oficial N° 019-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación del lugar donde se ubica la fuente de agua, por 2 veces con un intervalo de tres 3 días.

### **2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA**

La impugnante solicita que se declare fundado el recurso interpuesto contra la Resolución Directoral N° 139-2023-ANA-AAA.HCH.

### **3. ARGUMENTO DEL RECURSO**

En el escrito de apelación cumple con presentar las publicaciones en los diarios respectivos, demostrándose el cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo que debe declararse fundado el recurso y nula la Resolución Directoral N° 139-2023-ANA-AAA.HCH.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 36B068B5

#### 4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. Con el escrito ingresado en fecha 29.09.2022, la Municipalidad Distrital de Pampas Grande solicitó la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “Creación del servicio de agua para el sistema de riego a través de la construcción de un reservorio en el sector Urhuacocha II del distrito de Pampas Grande – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”.
- 4.2. Mediante la Resolución Directoral N° 139-2023-ANA-AAA.HCH de fecha 10.03.2023, notificada el 20.03.2023, la Autoridad Administrativa Huarmey-Chicama resolvió en los términos detallados en el numeral 1 de la presente resolución, desestimando la solicitud de la Municipalidad Distrital de Pampas Grande por no haber presentado las publicaciones del Aviso Oficial N° 019-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación del lugar donde se ubica la fuente de agua, por 2 veces con un intervalo de tres 3 días.
- 4.3. Con el escrito ingresado en fecha 03.05.2023, la Municipalidad Distrital de Pampas Grande interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 139-2023-ANA-AAA.HCH, invocando el alegato expuesto en el numeral 3 del presente acto administrativo.
- 4.4. La Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, con el Memorando N° 690-2023-ANA-AAA.HCH de fecha 23.05.2023, elevó los actuados a esta instancia.

#### 5. ANÁLISIS DE FORMA

##### Competencia del tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29338<sup>1</sup>, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI<sup>2</sup> y los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA<sup>3</sup>.

##### Admisibilidad del recurso

- 5.2. En el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>4</sup>, se ha establecido que el término para la interposición de los recursos administrativos es de 15 días hábiles perentorios computados a partir del día siguiente de notificado el acto<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

<sup>4</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

«Artículo 218°. Recursos administrativos

[...]

218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios [...].

«Artículo 145°. Transcurso del plazo

145.1. Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional».

«Artículo 144°. Inicio de cómputo

144.1. El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación [...].

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 36B068B5

- 5.3. La Resolución Directoral N° 139-2023-ANA-AAA.HCH fue notificada a la Municipalidad Distrital de Pampas Grande en fecha 20.03.2023, conforme se observa en la figura 1:

**Figura 1**

*Notificación de la Resolución Directoral N° 139-2023-ANA-AAA.HCH*

Re: se le notifica la Resolución Directoral N° 0139-2023-ANA-AAA.HCH

EDSSON EVER ARDILES COLONIA <pampasgrandemuni@gmail.com>

Lun 20/03/2023 14:57

Para: AAA - Huarmey Chicama <aaa-huarmeychicama@ana.gob.pe>

RECIBIDO CONFORME.

El lun, 20 mar 2023 a las 10:54, AAA - Huarmey Chicama (<aaa-huarmeychicama@ana.gob.pe>) escribió:

Señores:

**Municipalidad Distrital de Pampas Grande**

Reciba el saludo cordial de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama.

Por la presente, en atención al expediente administrativo con CUT 151790-2023, se le notifica la Resolución Directoral N° 0139-2023-ANA-AAA.HCH, de fecha 10.03.2023, para su conocimiento y fines.

*Nota. Información obtenida del expediente CUT 151790-2022. Elaboración propia.*

- 5.4. El último día para interponer el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 139-2023-ANA-AAA.HCH fue el 12.04.2023, no obstante, la Municipalidad Distrital de Pampas Grande presentó el referido recurso el día 03.05.2023, tal como se reproduce en la figura 2:

**Figura 2**

*Presentación del recurso de apelación*

**SUMILLA:** Interpongo Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 0139-2023-ANA-AAA.HCH, de fecha 10 de Marzo de 2023. disponiendo el agotamiento de la vía administrativa.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AAA - HUARMY CHICAMA  
Trámite Documentario  
**RECIBIDO**

03 MAYO 2023  
151790-22

CUT: \_\_\_\_\_ Hora: 16:54  
Folios: 14 Firmas: WS

**SEÑOR DIRECTOR DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA-HUARMY-CHICAMA.**

**SEÑOR ROBERTO SUING CISNEROS.**

**DAVID D. BALICO RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 31662777, en calidad de Gerente Municipal de Distrito de Pampas Grande, ante usted me presento y digo:**

*Nota. Información obtenida del expediente CUT 151790-2022.*

- 5.5. En consecuencia, el recurso de apelación de la Municipalidad Distrital de Pampas Grande resulta improcedente por haberse presentado de manera extemporánea.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 774-2023-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 31.10.2023, este colegiado, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación de la Municipalidad Distrital de Pampas Grande contra la Resolución Directoral N° 139-2023-ANA-AAA.HCH, por haberse presentado de manera extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE  
**GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**  
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE  
**JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ**  
VOCAL